

ACTO ADMINISTRATIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 01 - 2021

“Por medio del cual se adjudica un contrato para prestar el servicio Prestar el servicio de entrega personalizada a nivel urbano y nacional de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, dentro del proceso de Selección Abreviada – Menor Cantidad No. 01 - 2021”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1741 del 29 de abril de 2014, con la cual se aprueba el Acuerdo 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

El Consejo Profesional de Administración de Empresas es un organismo creado por la Ley 60 de 1981 y reglamentada por el Decreto 2718 de 1984. En el artículo 9º de la mencionada ley, se estableció que el Consejo Profesional tendrá dentro de sus funciones expedir la matrícula profesional.

Con el fin de lograr que la cumplir la función mencionada bajo estándares de calidad, oportunidad y responsabilidad, el Consejo Profesional requiere contratar un servicio de mensajería expresa que garantice eficacia, seguridad y celeridad en la recolección y entrega de los documentos en mención, los cuales son de carácter público, toda vez que se constituyen en la certificación oficial dada por el Estado para poder ejercer legalmente las profesiones de Administración de Empresas y Administración de Negocios en el territorio Nacional.

El servicio de mensajería expresa que necesita contratar el Consejo profesional de Administración de Empresas no requiere del suministro de personal que preste sus servicios en las instalaciones de la entidad, pero es indispensable que el contratista garantice la recolección de los documentos en la oficina del Consejo.

La Ley 1369 de 2009 “Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones” en su artículo 3, numeral 2.3 define el servicio de mensajería expresa y sus características especiales, así mismo el numeral 4.3 establece quienes pueden ser operadores de la misma.

Ahora bien, el artículo 15 de la Ley en mención consagra “Los entes públicos de acuerdo con las necesidades de su gestión podrán contratar servicios de mensajería expresa, de conformidad con la Ley de contratación que les rija”.

Que por lo anterior se dio inicio al proceso de contratación con el fin de escoger manera objetiva y transparente a una empresa que preste el servicio antes descrito.

Que el Consejo el pasado 13 de julio de 2021 publicó los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones dando inicio así al proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 01 - 2021, con el objeto de prestar el servicio de mensajería expresa a nivel urbano y nacional para realizar la entrega personalizada de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que el 21 de julio del presente año se dio apertura al proceso y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del término previsto para la presentación de manifestación de interés dentro del proceso en mención, comprendido entre el 22 y 27 de julio de 2021 hasta las 03:00 p.m., participaron los proponentes ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS y SERVIENTREGA S.A, lista publicada el 28 de julio de 2021, a través de la página web del Consejo y del portal único de contratación.

Que el 2 de agosto a las 3:00 pm se realizó la diligencia de cierre de proceso, a la cual se presentaron las ofertas por los siguientes proponentes ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS y SERVIENTREGA S.A.

Que, efectuada la verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero, de experiencia y técnicos; el comité técnico evaluador procedió a dar aplicación a lo establecido en el numeral “5.2. ASPECTOS EVALUABLES”, arrojando como resultado lo siguiente:

1. OFERTAS HABILITADAS PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE CALIFICACIÓN:

- ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS con NIT. 900.119.390 – 5
- SERVIENTREGA S. A. con NIT. 860.512.330 – 3

2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Según los términos establecidos en el pliego de condiciones y a partir de los documentos aportados por los proponentes, los puntajes de las propuestas son las siguientes:

No	Criterio de calificación	Alas de Colombia Express	Servientrega
1	Cobertura de entrega personalizada en los municipios de Colombia	0	0
2	Prestación directa del servicio	0	25
3	Oferta económica	0	15
4	Apoyo a la industria nacional	10	10
Total calificación		10	50

Que una vez realizada la evaluación por parte del comité técnico evaluador, se concluyó que la propuesta presentada por SERVIENTREGA S.A. cumple con la misma y que su

puntuación fue de Cincuenta (50) puntos sobre CIEN (100) puntos posibles, de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación del presente proceso.

Que el informe de evaluación permaneció a disposición de los interesados en la página web del Consejo y en el portal único de contratación desde el 11 al 13 de diciembre de 2021, hasta las 4:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso y conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 59 del Decreto 1082 de 2015; con el fin de que los proponentes tuvieran la oportunidad de presentar observaciones al mismo.

Que durante el término de traslado de informe de evaluación, se presentó observaciones por parte Alas de Colombia Express SAS, las cuales fueron respondidas y publicada el 18 de agosto de 2021, de acuerdo con lo establecido en el cronograma, observaciones que no fueron aceptadas, por lo tanto, no varía el informe de evaluación de las propuestas publicado el 11 de agosto de este año.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y conforme la evaluación realizada por el comité técnico evaluador, se procede a la adjudicación al proponente SERVIENTREGA S.A., con NIT 860512330-3.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato al proponente SERVIENTREGA S.A. con Número de Identificación Tributaria 860.512.330-3, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 01 - 2021, cuyo objeto es prestar el servicio de entrega personalizada a nivel urbano y nacional de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas., por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE., incluido el IVA y demás impuestos de Ley, así como los costos necesarios para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación del presente acto en el portal único de contratación y en la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021.

OLGA PARRA VILLAMIL
Directora Ejecutiva

Verificado y firmado con

Documento No.
2c9b3d94-be94-422c-8c02-7c8611dfde11

Creado el:

17/08/2021 03:09 PM

Este documento es la representación de
un documento original en formato
electrónico. Para validar el estado actual
del documento escanee el "código QR".



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana,
cumpliendo además con los estandares internacionales de firma.

3 Páginas

HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS